



**Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de
Transparencia**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.360/2023**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.360/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE



Ponencia Del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué se denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado Denunciado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XXI, formato A, de la Ley de Transparencia; en el año 2023.

El Sujeto Obligado Denunciado señaló que cumple con la publicación de la obligación de transparencia que se denuncia



¿Qué informó el Sujeto obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se determino como **INFUNDADA** la presente denuncia.

Palabras Claves: Obligaciones de transparencia, presupuesto anual asignado, publicación.



ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Estudio de la denuncia	8
III. RESUELVE	15

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.360/2023

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.360/2023**, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública determina como **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción XXI, de la Ley de Transparencia por parte del Sujeto Denunciado, durante el ejercicio 2023, manifestando lo siguiente:

¹Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2024, salvo precisión en contrario.

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.”
(Sic), por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como se muestra a continuación:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXI A_Presupuesto asignado anual	A121FR21A_Presupuesto- asignado-anual	2023	Anual

II. Por acuerdo del doce de enero, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente, proveído que se notificó el catorce de noviembre.

III. El veintidós de enero, el Sujeto Obligado Denunciado, a través de correo electrónico oficial, remitió el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0179/2024 y sus anexos, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del cual manifestó lo

que a su derecho convino y rindió el informe justificado respecto a la denuncia que nos ocupa.

V. Mediante oficio del diecinueve de enero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

VI. El primero de febrero, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.083.2024, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

VII. El dos de febrero, el Comisionado Ponente, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo el informe justificado y dio cuenta de la verificación presentada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de su escrito de interposición de la presente denuncia, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo

rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o desechamiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado al no tener publicada la información concerniente al artículo 121, fracción XXI de la Ley de Transparencia, en su formato A, durante el ejercicio 2023.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

El Sujeto Denunciado señaló lo siguiente:

INFORME

- a) Esta Unidad de Transparencia ha realizado todas las gestiones necesarias para que este Sujeto Obligado garantice el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia plasmadas en los artículos 121, 123, 143, 146, y 147, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales se ven reflejadas en el Portal Local de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- b) Mediante oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0152/2024** de fecha 16 de enero de 2024 (**ANEXO 6**) se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDUVI informara lo conducente a la denuncia de mérito, mismo que fue atendido mediante oficio **SEDUVI/DGAF/0190/2024** de fecha 17 de enero de 2024 (**ANEXO 7**) en el cual informó la atención brindada respecto a la actualización de la información correspondiente.
- c) De conformidad con el artículo 121 fracción XXI de la Ley de Transparencia, este Sujeto Obligado deberá publicar la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución;
- d) En relación a lo anterior, el lineamiento OCTAVO numeral III de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Lineamientos), establece que es en la tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia donde se especifica el periodo de actualización y validación de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional mismos que se especifican en cada obligación de transparencia de dichos Lineamientos.
- e) Derivado de ello, la referida tabla de actualización y conservación así como el apartado correspondiente al artículo 121 fracción XXI de los Lineamientos señalan que el periodo de actualización es trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública, tal como se muestra continuación:

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 121 ...	Fracción XXVII Las dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial.	Información de seis anteriores

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia. Retomada de los Lineamientos.

En este sentido, se tiene que la información referente al presupuesto asignado debe ser actualizada de manera anual.

Por tanto, tal como se aprecia en los hechos descritos anteriormente, este sujeto obligado actualizó la información pública derivada de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 121 fracción XXI de la Ley de Transparencia correspondiente al ejercicio 2023 conforme a lo establecido en los Lineamientos, pues obra en ambos portales (Plataforma Nacional y Portal Local de Transparencia) presentada de manera trimestral, siendo que el periodo de actualización obligado para este sujeto es Anual, por lo que se cumple en tiempo y forma.

No es óbice señalar que, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia, señala que la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, sin embargo, el lineamiento OCTAVO numeral I de los Lineamientos señala que salvo que, en dicha Ley, en los Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año.

- f) Vale la pena señalar que el lineamiento OCTAVO numeral II de los Lineamientos señala que Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los Lineamientos.
- g) Lo antes expuesto da fe de la legalidad con la que cuenta la información publicada en los Portales Institucionales de esta Secretaría, al estar debidamente validada, publicada y actualizada conforme a la normativa en la materia, por lo que se sugiere al particular consultar nuevamente la información requerida.

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

“...

Por esta razón, personal de la DEAAE se realizó, los días 26 al 31 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México en lo relativo a esta denuncia.

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos o los Lineamientos técnicos de evaluación).

La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se realizó en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: [https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-](https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-yvivienda)

[desarrollo-urbano-yvivienda](https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-yvivienda)

DLT.001/2024 DLT.002/2024 DLT.360/2023	121 XXI A Presupuesto anual asignado	Trimestral o anual según corresponda. A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada. Información correspondiente a los tres ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación.
--	--	---	--------	---

Asimismo, se revisó la información publicada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DLT.001/2024 DLT.002/2024 DLT.360/2023	121 XXI A Presupuesto anual asignado	Trimestral o anual según corresponda. A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada. Información correspondiente a los tres ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación.
--	--	--	--------	---

*Por lo anterior, se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano **cumple** con la publicación de la información de la **fracción XXI** (formato 1A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, tanto en su **portal de Internet** como en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**, de conformidad con los Lineamientos,*

...

*En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **infundada** la denuncia interpuesta.*

La dictaminación que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

...” (Sic)

D. Estudio de la denuncia.

Dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Denunciado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXI, de la Ley de Transparencia, al supuestamente no tener cargada información referente a su marco normativo aplicable, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;*
- c) Las bases de cálculo de los ingresos;*
- d) Los informes de cuenta pública;*
- e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;*
- f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda,*
- g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;*

h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

...”

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa al presupuesto asignado anualmente al Sujeto Obligado.

En este sentido, de conformidad con los Lineamientos⁵, para el **artículo 121, fracción XXI**, los sujetos obligados publicarán la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones, asimismo, cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

Que el periodo de actualización **es anual**, y que esta se deberá de conservar en el sitio de internet **la información correspondiente a los tres ejercicios anteriores.**

Ahora bien, tomando como referencia el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se verificó el Portal de Transparencia del Sujeto Denunciado consultando la información concerniente a la fracción XXI del artículo 121, de la Ley de Transparencia, en su formato **1A**, observando que cumple con la publicación de la información, de acuerdo a los Lineamientos.

⁵ Consultables en

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef/90d/207/5ef90d207e773886270229.pdf>

Ahora bien, respecto a la información publicada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que, cumple con la publicación de la información, de acuerdo con los Lineamientos.

En función de lo expuesto y con base en la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluye que el Sujeto Denunciado, tanto en su portal institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple con lo previsto en el artículo 121, fracción XXI, de la Ley de Transparencia, en la publicación de la información relativa al ejercicio 2023.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se informa a la parte denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.



TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.